

El Consejo Seccional de Investigaciones de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, con fundamento en lo establecido: 1°) en el artículo 16 # 4 y 5 y 49 del Acuerdo N° 01 del 1 de febrero del 2019 “*Por el cual se modifica el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Libre y se expide una nueva versión*”, 2°) en el artículo 10 # 3 del Acuerdo N° 06 del 25 de octubre del 2006 “*Por el cual se aprueba el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Libre*”, 3°) en los artículos 73 y 74 del Acuerdo N° 02 del 18 de enero del 2006 (modificado por los Acuerdos N° 07 de diciembre 15 del 2009, N° 01 de julio 30 del 2012, N° 03 de agosto 11 del 2014, N° 01 de marzo 9 del 2015 y N° 1 de marzo 14 del 2016) “*Por el cual se expide el Reglamento estudiantil*”, previa recomendación y elaboración de la Dirección Seccional de Investigaciones frente al diseño de políticas de promoción y desarrollo de la investigación en la seccional, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 # 2 y 10 del Acuerdo N° 01 del 1 de febrero del 2019 y en el artículo 11 # 2 y 3 del Acuerdo N° 06 del 25 de octubre del 2006, establece los siguientes

Lineamientos sobre la gestión en la formación para la investigación, investigación formativa y la investigación científica o académica de la Universidad Libre Seccional Cúcuta

CAPÍTULO I.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente lineamiento aplica a los procesos de gestión de la investigación desde la *formación para la investigación*, la *investigación formativa* y la *investigación científica o académica* que comprende la *investigación básica* y la *investigación aplicada*¹, que se originan desde la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Facultad de Ingenierías y la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cada uno de los programas que se encuentran vinculados o llegaren a crearse en ellas, en los cuales intervienen docentes y estudiantes tanto en pregrado como en posgrado.

Artículo 2. FUNDAMENTOS: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. El presente lineamiento detalla los procesos de gestión a partir de lo establecido en:

- a. ACUERDO N° 06, del 25 de octubre del 2006, “*Por el cual se aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Libre*”.
- b. ACUERDO N° 01, del 1 de febrero del 2019, “*Por el cual se modifica el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Libre y se expide una nueva versión*”.
- c. ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019, “*Por el cual se modifica el Acuerdo N° 01 de 2019 (Reglamento de Investigaciones)*”.

¹ ACUERDO N° 01, del 1 de febrero del 2019. Artículo 2. *De las definiciones asociadas al desarrollo de la investigación.*

- d. ACUERDO N° 03, del 10 de noviembre del 2009, modificado por los ACUERDOS N° 06 de 2010, N° 05 de 2011 y N° 02 de 2015, *“Por el cual se adopta el nuevo Reglamento de Posgrados de la Corporación Universidad Libre”*.
- e. ACUERDO N° 02, del 18 de enero del 2006, modificado por los ACUERDOS N° 07 del 15 de diciembre de 2009, N° 01 del 30 de julio de 2012, N° 03 del 11 de agosto de 2014, N° 01 del 09 de marzo de 2015 y N° 01 del 14 de marzo de 2016, *“Por el cual se expide el Reglamento estudiantil”*.
- f. REGLAMENTO CITACIÓN PUBLICACIONES, TRABAJOS EN AULA Y TRABAJOS DE GRADO EN PREGRADO Y POSGRADO, del 30 de enero del 2017.
- g. REGLAMENTO AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN, del 30 de enero del 2017.
- h. ACUERDO N° 03, del 21 de agosto del 2020, *“Por el cual se reforma y unifica el Reglamento de Posgrados de la Universidad Libre”*

En el Sistema de Gestión de Calidad -SGC- en forma progresiva se diseñan procedimientos o instructivos que constituyen parámetros obligatorios en la gestión de la investigación. Estos deben tenerse en cuenta en la medida en que sean expedidos y publicados por el sistema. A la fecha, en la gestión resultan pertinentes especialmente los siguientes documentos:

- a. PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, del 16 de enero del 2018.
- b. PROCEDIMIENTO SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, del 06 de junio del 2018.
- c. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, del 28 de agosto del 2018.
- d. INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN PREGRADO, del 07 de septiembre del 2018.
- e. PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL, del 16 de octubre del 2018.
- f. PROCEDIMIENTO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, del 21 de febrero del 2019.
- g. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE SOFTWARE, del 23 de mayo del 2019.



- h. PROCEDIMIENTO PLAN ANUAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, del 18 de octubre del 2019.
- i. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, del 09 de diciembre del 2019.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN. Estos procedimientos e instructivos se actualizan con cierta periodicidad, además de establecer **FORMATOS** que de manera institucional unifican la gestión. Estos formatos se modifican en la medida en que el Sistema de Gestión de Calidad lo estime conveniente de cara a la mejora continua de estos procesos. Con el fin de que la gestión de la investigación se realice de conformidad al procedimiento establecido desde el Sistema de Gestión de Calidad, la Dirección Seccional de Investigaciones hará publicidad de los cambios en forma oportuna a los destinatarios que intervienen en cada uno de los procesos.

Algunos procedimientos respecto a la gestión de la investigación no se encuentran integrados al SGC, por lo que han sido o serán diseñados por la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones.

CAPÍTULO II.

DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO

Artículo 3. ALCANCE DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO. Los trabajos de investigación deben distinguirse a partir de los diferentes niveles de formación en los siguientes términos:

El trabajo de pregrado presenta un estudio descriptivo sobre un objeto de conocimiento debidamente delimitado, caracterizando sus propiedades, comprendiendo sus fronteras, con el propósito de alcanzar un conocimiento pleno del mismo. No implica, necesariamente, la generación de un nuevo conocimiento.

El trabajo de especialización puede partir de un análisis teórico o de caso, de un trabajo de maestría o tesis doctoral². Presenta un estudio descriptivo de un objeto de conocimiento debidamente delimitado a partir de la realidad, que se aborda en forma suficiente. No implica, necesariamente, la generación de un nuevo conocimiento.

El trabajo de maestría en profundización se dirige a la investigación aplicada, al estudio de casos, a la solución de un problema concreto o al análisis de una situación particular³. Presenta un estudio

² ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 12. *De los trabajos de investigación en posgrado.*
ACUERDO N° 06, del 25 de octubre del 2006. Artículo 38. *Trabajos de grado.*

ACUERDO N° 03, del 10 de noviembre del 2009, modificado por los ACUERDOS N° 6 del 2010, N° 05 del 2011 y N° 02 del 2015. Artículo 14. *Requisitos para el título de especialista.*

ACUERDO N° 03, del 21 de agosto del 2020. Artículo 34. *De los trabajos de investigación en posgrado.*

³ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 12. *De los trabajos de investigación en posgrado.*

crítico, descriptivo o explicativo de un objeto de conocimiento debidamente delimitado a partir de la realidad, que se aborda en forma suficiente al punto de ofrecer parámetros de solución al problema que se plantea. No implica, necesariamente, la generación de un nuevo conocimiento.

El trabajo en maestría en investigación debe reflejar la adquisición de competencias científicas propias de un investigador académico⁴. Presenta un estudio analítico, crítico y explicativo o propositivo de un objeto de conocimiento debidamente delimitado a partir de la realidad, las normas u otros referentes teóricos, que se aborda en forma suficiente al punto de proponer nuevos elementos para la disertación. Implica la generación de un nuevo conocimiento.

El trabajo en doctorado debe definir un aporte riguroso y original a la disciplina. Se trata de un trabajo original que capacita para la labor autónoma en el ámbito de la investigación, innovación, ciencia y tecnología y hace un aporte al conocimiento⁵.

Artículo 4. ACOMPANIAMIENTO POR EL DIRECTOR Y/O ASESOR DISCIPLINAR Y EL DIRECTOR Y/O ASESOR METODOLÓGICO. Desde la formulación, planteamiento, desarrollo y hasta la sustentación del trabajo de investigación, el o los estudiantes contarán con el acompañamiento de un director y/o asesor disciplinar y un director y/o asesor metodológico, el cual implica:

- a) orientación en la ubicación del tema, la problemática, el problema y su sistematización, el objetivo general y los objetivos específicos, la identificación de referentes teóricos y la metodología que resulta más adecuada.
- b) sugerencia de la bibliografía más autorizada.

El acompañamiento del director y/o asesor disciplinar comprende los aspectos disciplinares frente al objeto de conocimiento. El acompañamiento del director y/o asesor metodológico comprende los aspectos formales en cuanto al método, la metodología, los instrumentos de investigación aplicables y la estructura del trabajo de investigación.

PARÁGRAFO. El director y/o asesor disciplinar y el director y/o asesor metodológico no son los autores de los trabajos de investigación, dado que su gestión se define en un acompañamiento. La autoría de los trabajos de investigación es exclusivamente de los estudiantes integrantes.

Artículo 5. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. El o los estudiantes que formulan y ejecutan el trabajo de investigación están obligados a:

ACUERDO N° 03, del 10 de noviembre del 2009, modificado por los ACUERDOS N° 6 del 2010, N° 05 del 2011 y N° 02 del 2015. Artículo 15. *Requisitos para el título de magister.*

ACUERDO N° 03, del 21 de agosto del 2020. Artículo 34. *De los trabajos de investigación en posgrado.*

⁴ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 12. *De los trabajos de investigación en posgrado.*
ACUERDO N° 03, del 21 de agosto del 2020. Artículo 34. *De los trabajos de investigación en posgrado.*

⁵ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 12. *De los trabajos de investigación en posgrado.*
ACUERDO N° 03, del 10 de noviembre del 2009, modificado por los ACUERDOS N° 6 del 2010, N° 05 del 2011 y N° 02 del 2015. Artículo 16. *Requisitos para el título de doctor.*

- a) formular o elaborar de manera directa la propuesta de investigación y el trabajo de investigación.
- b) reconocer la autoría de las ideas, resultados o cualquier otro contenido que no sea propio, evitando altos índices de coincidencia y cualquier índice de inadecuada citación o plagio. Para ello, debe reconocer rigurosamente las fuentes de información que ha utilizado en su trabajo de investigación.
- c) presentar los informes y atender las adecuaciones que el director y/o asesor disciplinar y el director y/o asesor metodológico o el Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado, formulen al trabajo de investigación en cualquiera de sus etapas. El estudiante podrá apartarse de las observaciones realizadas formulando una adecuada justificación, disertación que podrá enriquecer el trabajo de investigación.
- d) radicar el trabajo de investigación, en cualquiera de sus etapas, hasta el día anterior a la fecha de reunión ordinaria del Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado, de conformidad al calendario de reuniones correspondiente.
- e) cumplir con el trámite definido en las diferentes posibilidades o modalidades de trabajo de investigación.

Artículo 6. POSIBILIDADES DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO. Las posibilidades de trabajo de investigación son: 1) TRABAJO ESCRITO; 2) SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN; 3) AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN⁶.

El TRABAJO ESCRITO corresponde a un diagnóstico, un análisis o un estudio que asume la forma de **a)** monografía o **b)** artículo publicable en revista que contemple el requisito de evaluación por pares internos. El SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN corresponde a la participación por un periodo mínimo de dos (2) años, que culmina con la presentación de **a)** un informe o **b)** un (1) artículo de investigación avalado por el Director del proyecto. El AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN corresponde a la función desarrollada por un periodo mínimo de un (1) año, al término del cual deberá presentar **a)** un informe avalado por el Director del proyecto o **b)** un (1) artículo científico publicable que describa su aporte al avance del proyecto.

PARÁGRAFO. Tanto la monografía como el artículo como opción del TRABAJO ESCRITO deben someterse al trámite que se define en el artículo 9 del presente Reglamento. En el caso de los SEMILLEROS Y/O AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN, el informe avalado por el Director debe ser aprobado por el Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado y la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones⁷.

⁶ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 10. *De los trabajos de investigación en pregrado.*

⁷ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 9. *Del alcance de los trabajos de investigación en pregrado como opción de grado.*

Artículo 7. MODALIDADES DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN POSGRADO. Las modalidades de trabajo de investigación son: 1) TRABAJO ESCRITO; 2) ESTANCIA INTERNACIONAL; 3) ARTÍCULO; 4) DOBLE TITULACIÓN; 5) PONENCIA; 6) AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN⁸; 7) TESIS⁹.

Tanto el TRABAJO ESCRITO como la ESTANCIA INTERNACIONAL y su AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN, así como el ARTÍCULO y el TRABAJO DE GRADO PRESENTADO Y SUSTENTADO EN OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, el INFORME ESCRITO o ARTÍCULO y el INFORME CIENTÍFICO cuando se es AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN, deben someterse al trámite definido en el artículo 9 del presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1. En los casos del AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN, el INFORME ESCRITO y el INFORME CIENTÍFICO debe ser aprobado por el Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado y la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones¹⁰.

PARÁGRAFO 2. En el nivel de maestría el ARTÍCULO debe estar aceptado para publicación en revista indexada, en los sistemas de información y resúmenes (SIREs)¹¹, específicamente revistas categorizadas en PUBLINDEX, SCOPUS o WOS u otros equivalentes internacionales-.

PARÁGRAFO 3. En cualquiera de las etapas del trabajo de investigación, podrá requerirse la sustentación y defensa parcial de los avances de investigación. Para este fin, la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones coordinará los espacios y asignará los jurados que estime necesarios junto a la dirección del programa correspondiente.

PARÁGRAFO 4. A partir de la terminación del programa académico respectivo, los estudiantes tendrán los siguientes plazos para completar los requisitos de grado: ESPECIALIZACIÓN: un (1) año; MAESTRÍA: dos (2) años; DOCTORADO (5) años¹².

Artículo 8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LOS INTEGRANTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, LOS DIRECTORES Y/O ASESORES Y LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES. Toda notificación o comunicación frente al trámite del trabajo de investigación deberá hacerse exclusivamente a través de los correos electrónicos institucionales que se encuentren vigentes. En la actualidad se tiene la cuenta @unilibre.edu.co. La gestión de los trabajos de investigación en pregrado y posgrado con la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones

⁸ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 12. *De los trabajos de investigación en posgrado.*
ACUERDO N° 03, del 21 de agosto del 2020. Artículo 34. *De los trabajos de investigación en posgrado.*

⁹ ACUERDO N° 06, del 25 de octubre del 2006. Artículo 38. *Trabajos de grado.*

ACUERDO N° 03, del 21 de agosto del 2020. Artículo 34. *De los trabajos de investigación en posgrado.*

¹⁰ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 9. *Del alcance de los trabajos de investigación en pregrado como opción de grado.*

ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 12. *De los trabajos de investigación en posgrado.*

ACUERDO N° 06, del 25 de octubre del 2006. Artículo 38. *Trabajos de grado.*

¹¹ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 12. *De los trabajos de investigación en posgrado.*

¹² ACUERDO N° 03, del 21 de agosto del 2020. Artículo 12. *Del plazo.*

y el Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado se hará a través del correo institucional coordinacion.trabajogrado.cuc@unilibre.edu.co, o a través del sistema que para este objeto disponga la Universidad.

PARÁGRAFO. En caso de que se radique el trabajo de investigación, en cualquiera de sus etapas, en el correo electrónico institucional o a través del sistema que para este objeto disponga la Universidad, en el acta correspondiente del Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado, se dejará constancia expresa de la hora de recibido del documento que se somete al Comité, a fin de tener absoluta claridad de la versión que es objeto de consideración.

Artículo 9. ETAPAS Y TRÁMITE DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

El esquema básico del trámite del trabajo de investigación ante el Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado es el siguiente:

MONOGRAFÍA	ARTÍCULO
1. Presentación propuesta de investigación	Presentación propuesta de investigación
2. Decisión comité trabajos de grado	Decisión comité trabajos de grado
3. Presentación anteproyecto de investigación	Presentación avance I de artículo
4. Decisión comité trabajos de grado	Decisión comité trabajos de grado
5. Presentación proyecto final	Presentación avance II de artículo (opcional)
6. Decisión comité trabajos de grado	Decisión comité trabajos de grado
7. Sustentación y defensa	Sustentación y defensa
8. Remisión a Decanatura resultado	Remisión a Decanatura resultado

Artículo 10. EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO: LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN Y SU TRÁMITE. El trabajo de investigación tiene como primer acto la presentación de la PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN¹³ ante el Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado, la cual, como resultado del acompañamiento, debe ir avalada por el director y/o asesor metodológico y, si es posible en ese mismo acto, con el visto bueno de quien podría actuar como director y/o asesor disciplinar.

La radicación de la PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN debe realizarse en físico ante la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones o conjuntamente puede enviarse al correo electrónico coordinacion.trabajogrado.cuc@unilibre.edu.co y debe contener los siguientes documentos en estricto orden:

- i) FORMATO INSTITUCIONAL PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y ADECUADA CITACIÓN.

¹³ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 10. *De los trabajos de investigación en pregrado.*
ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 11. *Del contenido del trabajo de investigación.*

- ii) FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN EN LAS OPCIONES DE GRADO EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO.

Reunido el Comité y una vez ha sido analizada la PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, este podrá decidir si ha sido: I) APROBADA o II) NO APROBADA. En el caso en que no sea aprobada el Comité señalará las razones y hará precisión de las observaciones que correspondan. Una vez sea ajustada debe ser nuevamente presentada ante el mismo hasta que se decida que ha sido APROBADA.

Si el Comité decide que la PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN ha sido APROBADA, se pasará a la siguiente etapa del trámite, que en el caso de la monografía corresponde al ANTEPROYECTO y en el caso del artículo al AVANCE I. Al ser aprobada la propuesta se designará director y/o asesor metodológico y disciplinar.

PARÁGRAFO. Se entenderán como no radicados aquellos formatos que no cuenten con la firma de los estudiantes y el director y/o asesor metodológico y disciplinar, según corresponda.

Artículo 11. REUNIONES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO EN PREGRADO Y/O POSGRADO. El Comité tendrá reuniones ordinarias durante la última semana de cada mes. Podrán convocarse reuniones extraordinarias en cualquier tiempo. La Dirección del Centro Seccional de Investigaciones publicará el calendario de reuniones ordinarias por facultad y programa en el mes de enero de cada año en la página web institucional, enlace investigaciones.

Artículo 12. EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO: EL ANTEPROYECTO Y/O AVANCE I Y SU TRÁMITE. El trabajo de investigación tiene como segundo acto la presentación del ANTEPROYECTO o AVANCE I¹⁴ ante el Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado, los cuales, como resultado del acompañamiento, deben ir avalados por el director y/o asesor metodológico y con el visto bueno del director y/o asesor disciplinar.

La radicación del ANTEPROYECTO Y/O AVANCE I debe realizarse en físico ante la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones o conjuntamente puede enviarse al correo electrónico coordinacion.trabajogrado.cuc@unilibre.edu.co y contener los siguientes documentos en estricto orden:

- i) FORMATO INSTITUCIONAL PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y ADECUADA CITACIÓN.
- ii) FORMATO INSTITUCIONAL APROBACIÓN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTOR Y/O ASESOR DISCIPLINAR O METODOLÓGICO.
- iii) FORMATO INSTITUCIONAL ANTEPROYECTO (en el caso de Monografía).

¹⁴ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 11. *Del contenido del trabajo de investigación.*

iv) **FORMATO INSTITUCIONAL AVANCE I** (en el caso de Artículo).

Reunido el Comité y una vez ha sido analizado el ANTEPROYECTO Y/O AVANCE I, este podrá decidir si ha sido: **I) APROBADO** o **II) NO APROBADO**. En el caso en que no sea aprobado el Comité señalará las razones y hará precisión de las observaciones que correspondan. Una vez sea ajustado debe ser nuevamente presentado ante el mismo hasta que se decida que ha sido APROBADO.

Si el Comité decide que el ANTEPROYECTO Y/O AVANCE I ha sido APROBADO, se pasará a la siguiente etapa del trámite, que en el caso de la monografía corresponde al PROYECTO FINAL y en el caso del artículo al AVANCE II (opcional) Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO.

PARÁGRAFO 1. Se entenderán como no radicados aquellos formatos que no cuenten con la firma de los estudiantes y el director y/o asesor metodológico y disciplinar, según corresponda.

PARÁGRAFO 2. En caso de duda sobre la estructura y contenidos que deben desarrollarse en ella respecto a la posibilidad del ARTÍCULO se deberá consultar la Guía de Autores de la Revista Academia & Derecho -RA&D-, disponible en el Portal de Revista de la Universidad Libre.

Artículo 13. INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. Los trabajos de investigación en pregrado y/o posgrado en especialización serán de y maestría podrán ser desarrollados por un máximo de dos (2) estudiantes¹⁵. El trabajo de investigación para optar al título de doctor será desarrollado por un (1) estudiante¹⁶.

PARÁGRAFO. Los integrantes de un trabajo de investigación deben presentarse como tales desde la presentación de la PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN. El Comité solo ACEPTARÁ la inclusión de un segundo integrante hasta antes de ser aprobado el ANTEPROYECTO Y/O AVANCE I, según corresponda. Cualquier solicitud de inclusión posterior a la aprobación del ANTEPROYECTO Y/O AVANCE I será RECHAZADA.

Artículo 14. CAMBIOS EN LA DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y/O ASESOR DISCIPLINAR Y METODOLÓGICO. Los integrantes de un trabajo de investigación podrán solicitar, en todo tiempo, el cambio de alguno de los directores asignados, en consideración al acompañamiento por circunstancias de tiempo, conocimientos de la especialidad o cualquiera otra. A esta solicitud deberá acompañarse los soportes que se estimen adecuados.

Artículo 15. EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO: EL PROYECTO FINAL Y/O AVANCE II Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO Y SU TRÁMITE. El trabajo de investigación tiene como tercer acto la presentación del PROYECTO FINAL Y/O AVANCE II (opcional) Y/O VERSIÓN FINAL

¹⁵ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 11. *Del contenido del trabajo de investigación.*
ACUERDO N° 01, del 1 de febrero del 2019. Artículo 47. *De las propuestas de investigación.*

¹⁶ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 12. *De los trabajos de investigación en posgrado.*
ACUERDO N° 01, del 1 de febrero del 2019. Artículo 48. *De los trabajos de investigación en posgrado.*

DE ARTÍCULO¹⁷ ante el Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado, los cuales, como resultado del acompañamiento, deben ir avalados por el director y/o asesor metodológico y con el visto bueno del director y/o asesor disciplinar.

La radicación del PROYECTO FINAL Y/O AVANCE II (opcional) Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO debe realizarse en físico ante la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones o conjuntamente puede enviarse al correo electrónico coordinacion.trabajogrado.cuc@unilibre.edu.co y contener los siguientes documentos en estricto orden:

- i) FORMATO INSTITUCIONAL PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y ADECUADA CITACIÓN.
- ii) FORMATO INSTITUCIONAL APROBACIÓN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTOR Y/O ASESOR DISCIPLINAR O METODOLÓGICO.
- iii) FORMATO INSTITUCIONAL PROYECTO FINAL (en el caso de Monografía).
- iv) FORMATO INSTITUCIONAL AVANCE II (opcional) Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO (en el caso de Artículo).
- v) FORMATO INSTITUCIONAL CD ROTULADO VERSIÓN DEFINITIVA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. (Debe contener el trabajo en formato Word y PDF).
- vi) FORMATO INSTITUCIONAL RESUMEN - TRABAJO DE GRADO (exigido por Biblioteca).
- vii) FORMATO INSTITUCIONAL AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS EN FORMATO DIGITAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE (exigido por Biblioteca).

Reunido el Comité y una vez ha sido analizado el PROYECTO FINAL Y/O AVANCE II (opcional) Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO, este podrá decidir si ha sido: **I) APROBADO** o **II) NO APROBADO**. En el caso en que no sea aprobado el Comité señalará las razones y hará precisión de las observaciones que correspondan. Una vez sea ajustado debe ser nuevamente presentado ante el mismo hasta que se decida que ha sido APROBADO.

Si el Comité decide que el PROYECTO FINAL Y/O AVANCE II Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO ha sido APROBADO, se pasará a la siguiente etapa del trámite, que en cualquiera de los casos corresponde a la SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO FINAL Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO.

PARÁGRAFO 1. Previo a la reunión para la decisión sobre el PROYECTO FINAL Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO el Comité remitirá el trabajo de investigación al análisis de detección de similitud e inadecuada citación y plagio, a través de la plataforma o sistema que disponga la Universidad. En

¹⁷ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 11. *Del contenido del trabajo de investigación.*

caso de que se detecte problemas de inadecuada citación y plagio o alto índice de similitud, el trabajo de investigación será RECHAZADO DE PLANO. En esta hipótesis los integrantes del trabajo de investigación deberán reiniciar el trámite desde la PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN y el Comité comunicará a la instancia pertinente el reporte del asunto.

PARÁGRAFO 2. Se entenderán como no radicados aquellos formatos que no cuenten con la firma de los estudiantes y el director y/o asesor metodológico y disciplinar, según corresponda.

PARÁGRAFO 3. En caso de duda sobre la estructura y contenidos que deben desarrollarse en ella respecto a la posibilidad del ARTÍCULO se deberá consultar la Guía de Autores de la Revista Academia & Derecho -RA&D-, disponible en el Portal de Revista de la Universidad Libre.

Artículo 16. SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DEL PROYECTO FINAL Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO. Los trabajos de investigación, tratándose de artículo, monografía o tesis en maestrías y doctorado, deberán ser sustentados o defendidos¹⁸, ante un Tribunal de Sustentación, que será designado por la Decanatura a la cual se encuentra vinculado el programa o por el Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado. Para cada sustentación serán designados tres (3) jurados, dos de ellos a partir del conocimiento en la especialidad y uno desde la competencia metodológica.

PARÁGRAFO 1. Los jurados designados deben ser sujetos distintos a quienes obraron como director y/o asesor metodológico y disciplinar en el trabajo de investigación.

PARÁGRAFO 2. La Dirección del Centro Seccional de Investigaciones definirá el calendario de sustentaciones y el lugar en que se realizará, en coordinación con la decanatura de Facultad correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Los trabajos de investigación en la formación de Especializaciones no se defienden ante Tribunal de Sustentación.

PARÁGRAFO 4. Al momento de realizarse la sustentación y defensa del trabajo de investigación, los integrantes deben encontrarse a paz y salvo académico, lo que implica haber terminado materias, lo cual se certifica a través de la oficina de ADMISIONES Y REGISTRO. Previo a la designación de jurados la Decanatura correspondiente verificará el cumplimiento de este requisito. En el caso de que uno de los integrantes no se encuentre nivelado en la terminación y aprobación de todas sus materias, el trabajo de investigación no podrá ser sustentado y defendido.

El Tribunal de sustentación tendrá a su disposición para la evaluación el siguiente documento:

¹⁸ ACUERDO N° 02, del 18 de enero del 2006. Artículo 72, numeral 12. *Clases de distinciones y estímulos.*

ACUERDO N° 06, del 25 de octubre del 2006. Artículo 39.

ACUERDO N° 01, del 1 de febrero del 2019. Artículo 48. Parágrafo 3, Artículo 49.

ACUERDO N° 01, del 1 de febrero del 2019. Artículo 48. Parágrafo 3. *De los trabajos de investigación en posgrado.*

- i) **FORMATO INSTITUCIONAL CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN.**

Artículo 17. CALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN. Los trabajos de grado en todos los niveles de formación serán calificados como “APROBADO” o “IMPROBADO”. Adicionalmente, los calificados como “APROBADO” podrán ser declarados¹⁹:

CUM LAUDE: porque existen condiciones de calidad, coherencia y pertinencia académica.

MAGNA CUM LAUDE: porque existe un aporte significativo al conocimiento que contribuye al avance científico de la disciplina.

SUMMA CUM LAUDE: porque existe un aporte riguroso y original a la disciplina.

De esta calificación se dejará constancia en el acta de grado correspondiente.

PARÁGRAFO. La calificación CUM LAUDE se podrá conceder a trabajos de pregrado, especialización, especialidad médico-quirúrgica, maestría o doctorado. La calificación MAGNA CUM LAUDE se podrá conceder a trabajos de especialidad médico-quirúrgica, maestría o doctorado. La calificación SUMMA CUM LAUDE se podrá conceder exclusivamente a trabajos de doctorado²⁰.

CAPÍTULO III.

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DESDE LA POSIBILIDAD DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18. POSIBILIDAD DE GRADO EN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. La participación en un semillero de investigación por un periodo mínimo de dos (2) años, deberá certificarse por el director del semillero de investigación del cual el estudiante fue integrante, previa la verificación por la Coordinación de Semilleros o la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones, a partir del sistema de gestión correspondiente. Las actas semanales de reuniones de los semilleros de investigación harán soporte de la participación efectiva del estudiante.

En el ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN de que trata el artículo 10 del ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019, “Por el cual se modifica el Acuerdo N° 01 de 2019 (Reglamento de Investigaciones)”, el semillero de investigación deberá identificarse en su condición de colaborador o coautor.

¹⁹ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 12. *De los trabajos de investigación en posgrado.* ACUERDO N° 03, del 21 de agosto del 2020. Artículo 37. *De la tesis de doctorado.*

²⁰ ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019. Artículo 12. *De los trabajos de investigación en posgrado.* ACUERDO N° 03, del 21 de agosto del 2020. Artículo 37. *De la tesis de doctorado.*

La Coordinación de Semilleros o la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones tendrá a su disposición para la certificación el siguiente documento:

- i) FORMATO INSTITUCIONAL PARTICIPACIÓN EN SEMILLEROS COMO POSIBILIDAD DE GRADO.

PARÁGRAFO. Esta posibilidad de grado no debe someterse al trámite definido en el artículo 9 del presente Reglamento, por cuanto el proceso de formación investigativa, creativa o de innovación se acredita con la entrega semanal del FORMATO INSTITUCIONAL ACTAS SEMANALES DE REUNIÓN - SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, la certificación que otorga el director del semillero de investigación y la atribución de la condición como colaborador o coautor en el ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN. En todo caso, deberá quedar constancia de esta decisión en acta del Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado de la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones.

CAPÍTULO IV. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DESDE LA POSIBILIDAD DE LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. POSIBILIDAD DE GRADO EN AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN. La función como auxiliar de investigación debe desarrollarse durante el periodo mínimo de un (1) año, la cual deberá certificarse por el investigador principal o coinvestigador del proyecto de investigación al cual fue asignado el estudiante, previa la verificación por la Coordinación de Auxiliares de Investigación o la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones, a partir del sistema de gestión correspondiente, en las modalidades con y sin fines de homologación del trabajo de investigación, de conformidad al REGLAMENTO AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN.

En el ARTÍCULO CIENTÍFICO PUBLICABLE de que trata el artículo 10 del ACUERDO N° 06, del 27 de septiembre del 2019, “Por el cual se modifica el Acuerdo N° 01 de 2019 (Reglamento de Investigaciones)”, el auxiliar de investigación deberá identificarse en su condición de colaborador o coautor.

La Coordinación de Auxiliares o la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones tendrá a su disposición para la certificación el siguiente documento:

- i) FORMATO INSTITUCIONAL FUNCIÓN EN AUXILIARES COMO POSIBILIDAD DE GRADO.

PARÁGRAFO. Esta posibilidad de grado no debe someterse al trámite definido en el artículo 9 del presente Reglamento, por cuanto el proceso de formación investigativa, creativa o de innovación se acredita con la entrega trimestral del FORMATO INSTITUCIONAL AVANCES DE INVESTIGACIÓN - AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN, la certificación que otorga el director del proyecto de investigación y la atribución de la condición como colaborador o coautor en el ARTÍCULO CIENTÍFICO PUBLICABLE. En todo caso, deberá quedar constancia de esta decisión en acta del

Comité de Trabajo de Grado en Pregrado y/o Posgrado de la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones.

CAPÍTULO V. VIGENCIA

Artículo 20. VIGENCIA. El presente Reglamento ha sido expedido en Consejo Seccional de Investigaciones y rige a partir de la fecha, día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) y será publicado en la página web institucional de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, www.unilibrecucuta.edu.co. Los trabajos de investigación que se encuentran en trámite, dependiendo de la etapa y posibilidad o modalidad, deben seguir el proceso de gestión definido en el presente Reglamento.

ORIGINAL FIRMADO
DÉBORA GUERRA MORENO
Rectora Seccional

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ARMANDO YAÑEZ MEZA
Director CSI

ORIGINAL FIRMADO
MERCEDES LEONOR ILLERA LOBO
Decana FDCPS

ORIGINAL FIRMADO
ANA CECILIA VERJEL ÁLVAREZ
Decana FCEAC (E)

ORIGINAL FIRMADO
ANA CECILIA VERJEL ÁLVAREZ
Decana FI

ORIGINAL FIRMADO
DARWIN CLAVIJO CÁCERES
Docente Investigación en Pregrado²¹

ORIGINAL FIRMADO
MICHELLE A. N. CALDERÓN ORTEGA
Editora Revista Academia & Derecho²²

²¹ Invitado.

²² Invitado.



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Formato 1

**FORMATO INSTITUCIONAL PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN,
DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y ADECUADA CITACIÓN**

(Diligenciar los textos en rojo acorde a su condición particular; se debe firmar un formato por cada estudiante en el caso de que el trabajo de investigación se realice por dos o más estudiantes).

Señores,

COMITÉ TRABAJOS DE GRADO EN PREGRADO Y/O POSGRADO,

Yo, **JUAN CARLOS ARTEAGA CAMBINDO**, identificado con la C.C. N° **101X16417X**, expedida en **San José de Cúcuta**, estudiante del programa de **DERECHO**, hago entrega de la **INDIQUE LA ETAPA DEL TRÁMITE** como primer acto en el proceso de formación investigativa, creativa o de innovación, frente al trabajo de investigación para optar al título de **ABOGADO**. El título de la PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN que aquí se presenta es “**RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL: EL JUEZ DE TUTELA EN LA REPARACIÓN DE DAÑOS**”, y sobre ella declaro:

Que el documento que en este acto presento es inédito; en consecuencia, no ha sido publicado ni puesto en consideración de proceso editorial alguno. Particularmente, se manifiesta que el trabajo no ha sido publicado ni presentado por mí, con anterioridad, para obtener otro título académico de pregrado o postgrado.

Que las fuentes primarias y secundarias que se relacionan en las Referencias se encuentran efectivamente analizadas y citadas en el contenido del trabajo de investigación. Que la información tomada a partir de las fuentes primarias y secundarias se encuentra rigurosamente citada, bien a partir de citas textuales o a partir del palabraseo o cualquiera otra forma específica para la citación de textos, razón por la cual el trabajo que presento no contiene plagio total ni parcial.

Que las cifras, datos, tablas, gráficas utilizadas son reales, producto de mi esfuerzo intelectual, no han sido falseados, ni alterados, ni copiados, por lo que los resultados obtenidos son aportes propios sobre el tema de investigación de conformidad a la aplicación de instrumentos de investigación.

Que, de faltar a alguno de los anteriores compromisos, asumiré las consecuencias y sanciones que de mi conducta se deriven, sometiéndome a nuestro ordenamiento legal vigente y a los reglamentos de la UNIVERSIDAD. Por medio de esta declaración exonero de toda responsabilidad en caso de incurrir en alguna conducta reprochable e ilícita, a la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA, por cuanto soy el autor en la creación y redacción del documento, y tanto el director y/o asesor metodológico y el director y/o asesor disciplinar no son creadores del documento, sino acompañantes del proceso de investigación.

En señal de aceptación y libre de todo apremio y presión, habiendo leído, entendido y comprendido los alcances de este documento, suscribo en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los **16 días del mes de enero del año 2017**.

JUAN CARLOS ARTEAGA CAMBINDO
C.C. N° **101X16417X** expedida en **San José de Cúcuta**



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Formato 2

**FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN EN LAS OPCIONES DE GRADO
EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO**

FECHA DE PRESENTACIÓN	4 de julio del 2100	
PROGRAMA (obligatorio)	MAESTRÍA EN... ESPECIALIZACIÓN EN... PREGRADO EN... <i>(Registrar opción de grado que corresponde)</i>	COHORTE X
OPCIÓN DE GRADO	Trabajo de investigación para optar al título de magister en... Trabajo de investigación para optar al título de especialista en... Trabajo de investigación para optar al título de abogado. Trabajo de investigación para optar al título de ingeniero. Trabajo de investigación para optar al título de ingeniero. <i>(Registrar opción de grado que corresponde)</i>	Vo. Bo. de la Propuesta Director Disciplinar Vo. Bo. de la Propuesta Director Metodológico
DOCENTE DIRECTOR DISCIPLINAR	<i>(Registrar nombre completo del docente)</i>	
DOCENTE DIRECTOR METODOLÓGICO	<i>(Registrar nombre completo del docente)</i>	

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES (máximo 2)	
NOMBRES Y APELLIDOS:	
Identificación:	
E-mail de contacto:	
Teléfono (s) celular de contacto:	FIRMA
NOMBRES Y APELLIDOS:	
Identificación:	
E-mail de contacto:	
Teléfono (s) celular de contacto:	FIRMA

1. TÍTULO

2. PLANTEAMIENTO



2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

2.1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.1.2. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

3. OBJETIVO GENERAL

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4. JUSTIFICACIÓN

5. METODOLOGÍA

6. REFERENTES TEÓRICOS

7. REFERENCIAS



8. ANEXOS

9. CRONOGRAMA

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

NOTA: SI SE REQUIERE DE MÁS CASILLAS PUEDE AGREGARLAS. DEBEN ESPECIFICARSE LAS ACCIONES A REALIZAR EN CADA PERIODO DE TIEMPO.



PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
INGRESOS	DESCRIPCIÓN	Recursos U. Libre	Recursos Externos
Aportes de la Universidad		\$	\$
Aportes Externos (Explicar)		\$	\$
TOTAL, INGRESOS		\$	\$
GASTOS	DESCRIPCIÓN	Recursos U. Libre	Recursos Externos
Honorarios (personal de apoyo técnico o profesional sin vínculo laboral con la Universidad)		\$	\$
Arrendamientos		\$	\$
Seguros y gastos legales		\$	\$
Viáticos y/o alojamientos		\$	\$
Pasajes Aéreos y/o terrestres		\$	\$
Casino y Restaurante		\$	\$
Otros gastos (Explicar):		\$	\$
TOTAL, GASTOS		\$	\$
INVERSIONES	DESCRIPCIÓN	Recursos U. Libre	Recursos Externos
Publicaciones de libros y revistas		\$	\$
Capacitación a Docentes		\$	\$
Libros para la Biblioteca		\$	\$
Capacitación a estudiantes		\$	\$
Otras Inversiones (Explicar):		\$	\$
TOTAL, INVERSIONES		\$	\$
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$	\$
OBSERVACIONES:			

INSTRUCTIVO BÁSICO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN EN LAS OPCIONES DE GRADO EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Título: corresponde a la idea principal del documento y contempla las principales variables respecto al objeto de estudio, en una extensión aproximada de 15 a 20 palabras.

Planteamiento. Descripción del problema: es un texto de aproximadamente 2 o 3 páginas donde se presenta básicamente: **1)** la descripción extensa y completa del contexto o problemática y **2)** la identificación y análisis inicial del marco teórico sobre el cual se construye la disertación.

Descripción de la situación problema que soporta al estudio. Diagnóstico (síntomas y causas). Pronóstico y control del pronóstico, que obedece a responder de manera implícita las siguientes preguntas: Qué pasa, donde pasa, por qué pasa, cómo se podría solucionar, qué pasaría si no se soluciona.

Formulación del problema: debe definirse la pregunta (¿?) que muestra el vacío, la barrera, frente al objeto de estudio. Se trata de una pregunta compleja que no puede responderse con afirmación o negación.

Sistematización del problema: corresponde a dos o tres preguntas abiertas que resueltas una después de la otra y en forma ordenada buscan responder la pregunta de la formulación del problema. Deberán estar estrechamente relacionadas con los objetivos específicos de la investigación.

Objetivo general: debe iniciar con un verbo en infinitivo, medible y cuantificable, junto al complemento de este relacionado con la formulación del problema.

Objetivos específicos: inician con un verbo en infinitivo, medible y cuantificable, junto al complemento de este que estará relacionado con las preguntas de la sistematización del problema.

Justificación: explique la importancia de realizar este trabajo, además de la relevancia, pertinencia e impacto, los problemas y dificultades que se solucionarán, a quién impacta y cómo.

Metodología: debe indicarse en síntesis el enfoque metodológico, tipo de investigación y las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección y análisis de la información. Principalmente se debe expresar cómo se va a investigar, qué actividades se realizarían específicamente para resolver el problema de investigación.

En este ítem el estudiante puede exponer el proceso que se diseñó y empleó en el desarrollo de la investigación, en forma detallada, entre otros: **1)** criterios de selección, **2)** población, **3)** muestra, si aplica.

Referente teórico: se debe comprender el problema que se afronta desde la perspectiva más general posible e identificar, en cierta medida, las posturas ideológicas o teóricas dentro de las cuales se desarrolla la problemática y el problema que se pretende abordar.

Referencias: Son las fuentes primarias y secundarias que efectivamente se emplearon en la investigación frente al cumplimiento de los objetivos de la investigación y la resolución del problema de investigación formulado.

Anexos: se deben presentar los documentos que sean necesarios frente al desarrollo del trabajo y aquellos exigidos desde el Centro Seccional de Investigaciones. Dependiendo del caso cuestionarios, transcripción de audios, diarios de campo, entrevistas realizadas, encuestas, etc.

Cronograma: Se refiere al control sobre los avances de las actividades en el trabajo de investigación en el tiempo.

Presupuesto: Se indican la o las fuentes de financiación del trabajo, con indicación exacta de sus rubros y descripción de cada una de las actividades.



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Formato 3



**FORMATO INSTITUCIONAL CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
POR TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

TÍTULO TRABAJO:			
DIRECTOR DISCIPLINAR: Último nivel de formación:			
DIRECTOR METODOLÓGICO: Último nivel de formación:			
INTEGRANTE 1:			
INTEGRANTE 2:			
FECHA SUSTENTACIÓN:		LUGAR:	

CRITERIOS	PUNTAJE (de 0 a 5)
Título.	
Planteamiento: descripción del problema.	
Formulación del problema.	
Objetivo general.	
Objetivos específicos.	
Justificación.	
Alcances y limitaciones.	
Marco referencial: antecedentes, marco teórico, conceptual y legal.	
Diseño metodológico: enfoque y tipo de investigación, población y muestra.	
Anexos.	
Cumplimiento norma de redacción y citación APA o norma correspondiente	
Desarrollo y cumplimiento de los objetivos.	
Claridad y precisión de la redacción.	
Análisis, resultados, conclusiones y recomendaciones.	
La presentación oral es clara, pertinente, coherente.	
Aporte del trabajo a la solución del problema.	
Conocimiento y habilidad para responder preguntas.	
TOTAL (promedio)	

CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
APROBADO	NO APROBADO

El trabajo aprobado puede ser declarado (señale con una equis (x)):

CUM LAUDE ²³ (opcional)	porque existen condiciones de calidad, coherencia y pertinencia académica.	
---------------------------------------	--	--

²³ Se podrá conceder a trabajos de pregrado, especialización, especialidad médico-quirúrgica, maestría o doctorado.



MAGNA CUM LAUDE ²⁴ (opcional)	porque existe un aporte significativo al conocimiento que contribuye al avance científico de la disciplina.	
SUMMA CUM LAUDE ²⁵ (opcional)	porque existe un aporte riguroso y original a la disciplina	

FIRMA JURADO 1 Nombre completo legible	FIRMA JURADO 2 Nombre completo legible	FIRMA JURADO 3 Nombre completo legible
Último nivel de formación:	Último nivel de formación:	Último nivel de formación:

OBSERVACIONES

²⁴ Se podrá conceder a trabajos de especialidad médico-quirúrgica, maestría o doctorado.

²⁵ Se podrá conceder exclusivamente a trabajos de doctorado.



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Formato 4

**FORMATO INSTITUCIONAL APROBACIÓN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTOR
Y/O ASESOR DISCIPLINAR O METODOLÓGICO**

(Diligenciar los textos en rojo acorde a su condición particular respecto a la Facultad y programa en curso en pregrado o posgrado, título del trabajo de investigación y nombre de los integrantes).

Señores,
COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO EN PREGRADO Y/O POSGRADO,
Centro Seccional de Investigaciones,
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA.

ASUNTO: **APROBACIÓN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTOR Y/O ASESOR
DISCIPLINAR O METODOLÓGICO.**

ANTEPROYECTO Y/O AVANCE I

Por medio del presente manifiesto mi **APROBACIÓN** del **ANTEPROYECTO Y/O AVANCE I** titulado **“RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL: EL JUEZ DE TUTELA EN LA REPARACIÓN DE DAÑOS”**, desarrollado por **JUAN CARLOS PEÑA NIETO** y **JOSÉ GREGORIO JIMÉNEZ NIETO**, actuales estudiantes de la **FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES**, programa de **PREGRADO** en **DERECHO**.

CONSIDERACIÓN ESPECIAL

Atentamente,

JUAN CARLOS ARTEAGA CAMBINDO
Director y/o asesor metodológico y disciplinar



**FORMATO APROBACIÓN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTOR Y/O ASESOR
DISCIPLINAR O METODOLÓGICO**

(Diligenciar los textos en rojo acorde a su condición particular respecto a la Facultad y programa en curso en pregrado o posgrado, título del trabajo de investigación y nombre de los integrantes).

Señores,
COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO EN PREGRADO Y/O POSGRADO,
Centro Seccional de Investigaciones,
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA.

ASUNTO: **APROBACIÓN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTOR Y/O ASESOR
DISCIPLINAR O METODOLÓGICO.**

PROYECTO FINAL Y/O AVANCE II Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO

Por medio del presente manifiesto mi **APROBACIÓN** del **PROYECTO FINAL Y/O AVANCE II Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO** titulado “**RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL: EL JUEZ DE TUTELA EN LA REPARACIÓN DE DAÑOS**”, desarrollado por **JUAN CARLOS PEÑA NIETO** y **JOSÉ GREGORIO JIMÉNEZ NIETO**, actuales estudiantes de la **FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES**, programa de **PREGRADO** en **DERECHO**.

CONSIDERACIÓN ESPECIAL

Atentamente,

JUAN CARLOS ARTEAGA CAMBINDO
Director y/o asesor metodológico y disciplinar



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Formato 5



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

FORMATO AVANCE I
ARTÍCULO

Título en español²⁶

Título en inglés

NOMBRE del integrante 1²⁷

NOMBRE del integrante 2²⁸

Resumen:

Palabras clave:

Abstract:

Key words:

INTRODUCCIÓN

Problema de investigación

Metodología

Esquema de resolución del problema jurídico

Avance Plan de redacción

Referencias

²⁶ Artículo inédito. Artículo de investigación / Artículo de reflexión / Artículo de revisión (*elegir alguna de estas tres opciones*). Producto del proyecto de investigación “**RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL: EL JUEZ DE TUTELA EN LA REPARACIÓN DE DAÑOS**”, desarrollado como requisito para optar al título de **abogado** de la **Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales** en la Universidad Libre Seccional Cúcuta.

Director y/o asesor disciplinar del trabajo de investigación (artículo): **NOMBRE del director y último nivel de formación**.

Director y/o asesor metodológico del trabajo de investigación (artículo): **NOMBRE del director y último nivel de formación**.

²⁷ Breve descripción hoja de vida del integrante.

²⁸ Breve descripción hoja de vida del integrante.

FORMATO AVANCE II Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO
ARTÍCULO

Título en español²⁹

Título en inglés

NOMBRE del integrante 1³⁰

NOMBRE del integrante 2³¹

Resumen:

Palabras clave:

Abstract:

Key words:

INTRODUCCIÓN

Problema de investigación

Metodología

Esquema de resolución del problema jurídico

Plan de redacción

Conclusiones y/o resultados

Referencias

²⁹ Artículo inédito. Artículo de investigación / Artículo de reflexión / Artículo de revisión (*elegir alguna de estas tres opciones*). Producto del proyecto de investigación “**RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL: EL JUEZ DE TUTELA EN LA REPARACIÓN DE DAÑOS**”, desarrollado como requisito para optar al título de **abogado** de la **Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales** en la Universidad Libre Seccional Cúcuta.

Director y/o asesor disciplinar del trabajo de investigación (artículo): **NOMBRE del director y último nivel de formación**.

Director y/o asesor metodológico del trabajo de investigación (artículo): **NOMBRE del director y último nivel de formación**.

³⁰ Breve descripción hoja de vida del integrante.

³¹ Breve descripción hoja de vida del integrante.



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Formato 6

**LOS APARTES SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON LOS ÚNICOS OBLIGATORIOS
PARA LA ETAPA DE ANTEPROYECTO**

FORMATO INSTITUCIONAL PROYECTO FINAL Y/O VERSIÓN FINAL DE ARTÍCULO

*

**POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**



Presentado por

NOMBRE del integrante 1³²

NOMBRE del integrante 2³³

Trabajo de investigación (Monografía) presentado como requisito parcial para optar al título de
abogado

Director y/o asesor disciplinar

NOMBRE del director³⁴

Director y/o asesor metodológico

NOMBRE del director³⁵

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
CÚCUTA, COLOMBIA
2019

³² Breve descripción hoja de vida del integrante.

³³ Breve descripción hoja de vida del integrante.

³⁴ Último nivel de formación del Director y/o asesor disciplinar.

³⁵ Último nivel de formación del Director y/o asesor disciplinar.



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

DEDICATORIA (opcional)

A Mónica Marcela

*Mi hija,
quien con su alegría, comprensión y apoyo
me brindan la dicha de seguir unidos
en busca de grandes ideales.*

AGRADECIMIENTOS (*opcional*)

Los autores expresan sus agradecimientos a:

Gladys Rodríguez Ochoa, Economista, especializada en Finanzas Internacionales y Directora del proyecto, por sus valiosas orientaciones.

Marilyn Soto, Magíster en Investigación Social y Asesora metodológica del proyecto, por su constante apoyo y motivación para el desarrollo del proyecto.

Directivos de la Universidad y de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales de la Universidad Libre Cúcuta por su dedicación y apoyo logístico para el desarrollo del proyecto.

TABLA DE CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
Presentación (Opcional)
INTRODUCCIÓN
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	*
Título	*
Descripción del problema	*
Formulación del problema	*
Sistematización del problema	*
Justificación	*
Objetivos	*
Objetivo General	*
Objetivos Específicos	*
MARCO DE REFERENCIA	*
Estado del arte	*
Bases teóricas	*
Bases legales	*
DISEÑO METODOLÓGICO	*
Tipo y método de investigación	*
Población y muestra	*
Instrumentos para recolección de información	*
PLAN DE REDACCIÓN	*
TÍTULO I
(Corresponde el desarrollo y cumplimiento del objetivo específico 1 y la resolución de la pregunta 1 de la sistematización del problema; el título puede componerse de uno o varios Capítulos y en ellos de uno o varios subtítulos).	
TÍTULO II
(Corresponde el desarrollo y cumplimiento del objetivo específico 1 y la resolución de la pregunta 1 de la sistematización del problema; el título puede componerse de uno o varios Capítulos y en ellos de uno o varios subtítulos).	
TÍTULO III



(Corresponde el desarrollo y cumplimiento del objetivo específico 1 y la resolución de la pregunta 1 de la sistematización del problema; el título puede componerse de uno o varios Capítulos y en ellos de uno o varios subtítulos).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Lista de anexos

Lista de cuadros

Lista de figuras



LISTA DE ANEXOS

	<i>Pág.</i>
Anexo A. Formato de la encuesta (<i>Opcional</i>)	
Anexo B. Formato de entrevista (<i>Opcional</i>)	
Anexo C. Formato diario de campo (<i>Opcional</i>)	
Anexo D. Otros Formatos que correspondan (<i>Opcional</i>)	



LISTA DE CUADROS

Pág.

Cuadro N° 1. <i>Nombre del cuadro</i> (Opcional)
Cuadro N° 2. <i>Nombre del cuadro</i> (Opcional)
Cuadro N° 3. <i>Nombre del cuadro</i> (Opcional)
Cuadro N° 4. <i>Nombre del cuadro</i> (Opcional)



LISTA DE FIGURAS

	<i>Pág.</i>
Figura N° 1. <i>Nombre de la figura</i> (Opcional)	
Figura N° 1. <i>Nombre de la figura</i> (Opcional)	
Figura N° 1. <i>Nombre de la figura</i> (Opcional)	
Figura N° 1. <i>Nombre de la figura</i> (Opcional)	



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Formato 7



**FORMATO INSTITUCIONAL AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS EN
FORMATO DIGITAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE**

	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS EN FORMATO DIGITAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE			
PARTE 1. Términos de la Autorización				
Como AUTOR o AUTORES, efectúo entrega de un (1) ejemplar de la siguiente obra y me acojo a los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995y demás normas e internacionales sobre Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, al igual que lo estipulado en el Título X Propiedad Intelectual, del ACUERDO No. 06 (Octubre 25 de 2006) Por el cual se aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Libre:				
Título de la obra				
Director del Trabajo				
Facultad				
Programa				
Título Obtenido				
Ciudad - Año				
PARTE 2. Autorización				
Autorizo (s) a la Universidad Libre para que disponga de los derechos de comunicación pública, divulgación, préstamo y consulta que me corresponden como autor (es) del presente trabajo de grado, tesis, monografía, artículo científico, trabajo de investigación y otros, en formato virtual, electrónico, digital, en red, Internet, intranet y en general por cualquier formato conocido o por conocer:				
Si autorizo		No autorizo		
PARÁGRAFO: Certifico que la obra objeto de esta autorización, es de exclusiva autoría y no vulnera derechos de terceros, por lo tanto, en caso de presentarse alguna acción o reclamación sobre derechos de autor, asumiré toda la responsabilidad, y saldré en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos la Universidad Libre actúa como un tercero de buena fe.				
Respaldo con mi firma la autorización descrita:				
Autores:				
Apellidos y Nombres:		Firma:		
Correo Electrónico:		C.C.		
Apellidos y Nombres:		Firma:		
Correo Electrónico:		C.C.		
* Este documento debe incluir las firmas de todos los autores para su recepción.			Fecha:	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA BIBLIOTECA				
RADICACIÓN				
No Rad.	Fecha			Recepcionado por:
	DD	MM	AA	Nombre Completo y firma

FORMATO INSTITUCIONAL RESUMEN - TRABAJO DE GRADO



**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL CÚCUTA
BIBLIOTECA "MANUEL JOSÉ VARGAS DURÁN"
RESUMEN - TRABAJO DE GRADO**

LUISA ANDREINA ARENALES VALERO

KARINA CAICEDO ROLON

INTEGRANTES: AUTOR(ES) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES - CONTADURÍA PÚBLICA

FACULTAD Y PROGRAMA

ROBINSO ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ

DIRECTOR Y/O ASESOR DISCIPLINAR

ROBINSO ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ

DIRECTOR Y/O ASESOR METODOLÓGICO

**ANALISIS DEL IMPACTO FINANCIERO DERIVADO DEL AUSENTISMO LABORAL CAUSADO POR
INCAPACIDADES MEDICAS EN EMPRESAS DEL SECTOR CERAMICO DE LA CIUDAD DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**

TÍTULO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

RESUMEN

CARACTERÍSTICAS:

PÁGINAS: _____ PLANOS: _____ ILUSTRACIONES: _____ CD-ROM: _____

ANEXOS: _____



**FORMATO INSTITUCIONAL CD ROTULADO VERSIÓN DEFINITIVA DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**



TÍTULO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Trabajo de investigación presentado como requisito para
optar al título de *indicar el programa*



**NOMBRE COMPLETO INTEGRANTE 1
NOMBRE COMPLETO INTEGRANTE 2**

PROGRAMA

FACULTAD

AÑO



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Formato 8

**FORMATO INSTITUCIONAL PARTICIPACIÓN EN
SEMILLEROS COMO POSIBILIDAD DE GRADO**

(Diligenciar los textos en rojo acorde a su condición particular respecto a la Facultad y programa en curso en pregrado o posgrado, título del trabajo de investigación y nombre de los integrantes).

Señores,
COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO EN PREGRADO Y/O POSGRADO,
Centro Seccional de Investigaciones,
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA.

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN PARTICIPACIÓN EN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN COMO
POSIBILIDAD DE GRADO.**

Por medio del presente se CERTIFICA, previa información debidamente verificada por la Coordinación de Semilleros de Investigación y certificación emitida por la dirección del semillero correspondiente, que el/la estudiante **JUANA CARLA PEÑA NIETO**, actual estudiante del **PROGRAMA DE DERECHO** en la **FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES**, quien se identifica con la C.C. N° **101016417X**, participó como semillero de investigación por un periodo de **dos años y cinco meses**, en el **SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO PROCESAL “HERNANDO DEVIS ECHANDÍA”**, liderado por el docente **CARLOS ALBERTO COLMENARES URIBE** y coliderado por el docente **RONALD JESÚS SANABRIA VILLAMIZAR**.

CONSIDERACIÓN ESPECIAL

(Presentar breve referencia del estudiante en su trayectoria como semillero)

Atentamente,

JUAN CARLOS ARTEAGA CAMBINDO
Dirección Centro Seccional de Investigaciones

CARLOS ALBERTO COLMENARES URIBE
Director Semillero

RONALD JESÚS SANABRIA VILLAMIZAR
CoDirector Semillero

**FORMATO INSTITUCIONAL FUNCIÓN EN
AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN COMO POSIBILIDAD DE GRADO**

(Diligenciar los textos en rojo acorde a su condición particular respecto a la Facultad y programa en curso en pregrado o posgrado, título del trabajo de investigación y nombre de los integrantes).

Señores,
COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO EN PREGRADO Y/O POSGRADO,
Centro Seccional de Investigaciones,
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA.

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN FUNCIÓN EN AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN COMO
POSIBILIDAD DE GRADO.**

Por medio del presente se CERTIFICA, previa información debidamente verificada por la Coordinación de Auxiliares de Investigación y certificación emitida por el líder del proyecto correspondiente, que el/la estudiante **JUANA CARLA PEÑA NIETO**, actual estudiante del **PROGRAMA DE DERECHO** en la **FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES**, quien se identifica con la C.C. N° **101016417X**, desempeñó su función como auxiliar de investigación por un periodo de **un año**, en el proyecto **INTEGRACIÓN DE DISPOSICIONES PROCESALES: DESDE EL ÁMBITO ESPECIAL DE APLICACIÓN AL ÁMBITO ORDINARIO**, liderado por el docente **CARLOS ALBERTO COLMENARES URIBE** y coliderado por el docente **RONALD JESÚS SANABRIA VILLAMIZAR**, en los términos de la Convocatoria Seccional N° **001** Auxiliares de Investigación Científica **2019-I**.

CONSIDERACIÓN ESPECIAL

(Presentar breve referencia del estudiante en su trayectoria como auxiliar)

Atentamente,

JUAN CARLOS ARTEAGA CAMBINDO
Dirección Centro Seccional de Investigaciones

CARLOS ALBERTO COLMENARES URIBE
Director Proyecto